

Información Registral expedida por:

BELEN SANTA OLALLA FERNANDEZ FIGARES

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA

C/ DR.ALVAREZLEIVA, s/n, edf.: El Pasaje,
29691 - MANILVA (MALAGA)
Teléfono: 952892000
Fax: 952936178

Correo electrónico: manilva@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:



INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **P63NZ36Z**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE CASARES N°: 10252
Código Registral Único: 29040000299740

DATOS DE LA FINCA

URBANA: Parcela señalada con el número 37 en la relación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector UR-9 FINCA CORTESÍN de las Normas Subsidiarias de Casares, T.M. de Casares, Málaga. Tiene una superficie de 1.633 m² y forma de polígono de cuatro lados. Linda: Al Norte en línea recta de 51,50 metros con finca resultante n° 36. Al Este en línea recta de 32,40 metros con finca resultante n° 74. Al Sur en línea recta de 51,50 metros con finca resultante n° 38. Al Oeste en línea recta de 30,36 metros con vial de la urbanización. Coeficiente de participación 0,480 por ciento.-

Referencia Catastral: 9908137UF0300N0001BS

COORDINACIÓN GRAFICA CON EL CATASTRO:

No coordinado con catastro

TITULARIDAD

GLOBAL SARDAUCAN SL, con C.I.F. B70895784

la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de aumento de capital.-

TITULO

Adquirida por aumento de capital en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, ESTEPONA, el día 06/02/2025, número 530 de protocolo.

INSCRIPCIÓN

Tomo del ayuntamiento de Casares, Libro , folio , inscripción 20^a.

OBSERVACIONES:

La finca de este número tiene a su favor una servidumbre para la instalación subterránea de saneamiento u otros servicios técnicos, propios de la urbanización, sobre las fincas número 10.254 del Ayuntamiento de Casares.-

OBSERVACIONES:

La finca de este número tiene a su favor una servidumbre para la instalación subterránea de saneamiento u otros servicios técnicos, propios de la urbanización, sobre la finca número 10.326 del Ayuntamiento de Casares.-

CARGAS

Sujeta a la siguiente servidumbre perpetua: b) Sobre las parcelas 24 a la 38, inclusive, del citado sector UR-9, registrales números pares 10.226 al 10.254, inclusive, que serán predios sirvientes, a favor de la parcela 74 del mismo sector, registral 10.326, como predio dominante, una servidumbre de no construir sobre toda la zona de los predios sirvientes colindante con el predio dominante, de tres metros de anchura, medidos desde esa zona o -caso de existir actualmente

o en el futuro- de la cara interior del muro de piedra de contención o separación de los predios sirvientes con el mencionado predio dominante. La zona afectada por la servidumbre en cada uno de los predios sirvientes, se destinará a ajardinamiento, no pudiendo, por tanto, levantar en ella ninguna edificación, así como tampoco muro o talud en ese espacio; obligándose los propietarios o usuarios, presentes o futuros, de los predios sirvientes a respetar la vegetación o ajardinamiento existente. La servidumbre se constituye según resulta de la inscripción 5ª, que fue motivada por escritura otorgada en Madrid el día tres de Noviembre de dos mil cuatro, ante Don Inocencio Figaredo de la Mora, número 3.664 de protocolo, junto con escritura subsanatoria y complementaria otorgada en Madrid el día veintiuno de Junio de dos mil cinco, ante Don Inocencio Figaredo de la Mora, número 2.079 de protocolo.

.- Afecta al pago del **Impuesto**, para el caso de que en la revisión correspondiente proceda la posible liquidación complementaria, por plazo de cinco años, según nota al margen de la inscripción 17ª, de fecha 20/01/21.

.- Afecta al pago del **Impuesto**, para el caso de que en la revisión correspondiente proceda la posible liquidación complementaria, por plazo de cinco años, según nota al margen de la inscripción 18ª, de fecha 21/04/23.

.- Afecta al pago del **Impuesto**, para el caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada, por plazo de cinco años, según nota al margen de la inscripción 20ª, de fecha 23/04/25.

ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la diligencia de firma electrónica, antes de la apertura del diario.

----- MUY IMPORTANTE -----

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de persona físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de

poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MANILVA a día cinco de mayo del dos mil veinticinco.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).